



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-38645595- -APN-GRYL#INAES - Resolución de apoderamiento para juicios

VISTO, el EX-2019-38645595- -APN-GRYL#INAES y la RESOL-2019-43-APN-PI#INAES de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2019-43-APN-PI#INAES se designó a los funcionarios de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, abogados de la matrícula, para atender la representación y patrocinio en juicio del organismo.

Que resulta conveniente renovar las designaciones a los fines de actualizar la nómina, teniendo en cuenta que desde el dictado del acto administrativo citado en el considerando anterior han tenido lugar altas y bajas en cuanto a los planteles de profesionales abogados de la matrícula.

Que se aprecia también conveniente que las designaciones sean realizadas mediante dos nóminas, la primera Anexo I identificado como IF-2025-63186415-APN-DAJ#INAES que agrupa a los funcionarios que integran el Cuerpo de Abogados del Estado; y la segunda Anexo II identificado como IF-2025-63187017-APN-DAJ#INAES que agrupa a los restantes funcionarios abogados de la matrícula.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/1996, 721/2000 y 83/2023.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a los funcionarios y Asesores Letrados de este Instituto que integran el Cuerpo de Abogados del Estado, abogados de la matrícula mencionados en el Anexo I de la presente Resolución identificado como IF-2025-63186415-APN-DAJ#INAES, y a los funcionarios y Asesores Letrados de este Instituto, abogados de la matrícula mencionados en el Anexo II identificado como IF-2025-63187017-APN-DAJ#INAES, para atender la representación y patrocinio en juicio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, Organismo descentralizado del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Los abogados mencionados en los anexos a los que se refiere el artículo anterior, actuarán como apoderados o patrocinantes, en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, en las causas judiciales de cualquier naturaleza en las que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL sea o vaya a ser parte o deba comparecer en cualquier otro carácter, radicados en cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina. Tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos que, según la naturaleza de la causa de que se trate y el carácter de la intervención que corresponda, admitan los códigos procesales u otras normas. Podrán asimismo realizar todos los actos necesarios para la verificación de créditos del Instituto en procesos concursales.

ARTÍCULO 3º.- Déjase sin efecto la RESOL-2019-43-APN-PI#INAES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

Funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, abogados de la matrícula integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1	20-28643563-8	Pisacane, Luciano Javier
2	27-14568515-5	Dovenna, Claudia Elvira
3	20-18072733-8	Galetti, Nicolás Pablo
4	27-21763006-7	Falco, María Verónica
5	20-17726909-4	Lasschar, Osvaldo Daniel
6	20-25669205-9	García, Christian Hernán

7	20-30918552-9	Ciacia, Juan Carlos
8	20-36350017-0	Corbalan ,Soledad De Los Ángeles
9	20-37702126-7	Benede, Gonzalo Gabriel
10	23-24804171-4	Solís, Mariana De Jesús
11	23-21334843-4	Altamirano, Claudia Gabriela
12	23-37823325-9	Romero, Mauro Ezequiel
13	27-20071019-9	Brizuela, Nora Angela
14	27-26950231-8	Albornoz, Noelia Alejandra
15	27-20957974-5	Aguilar, Yolanda Beatriz
16	27-22389440-8	Salas, Karina Lorena
17	27-26562403-6	Carrodegvas, Claudia Valeria
18	27-26588286-8	Persky, María Cecilia
19	27-36485221-0	Scarpato, Laura Antonelia
20	27-38665858-2	Zarate Nuñez, Amelia Elizabeth
21	20-28890954-8	Ezquerria, Edgardo Manuel
22	20-21439721-9	Strunz, Luis Alejandro

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 13:14:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.11 13:14:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II

Funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, abogados de la matrícula:

DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN GENERAL:

	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1	27-10219952-4	Curia, Ana María
2	27-37181275-5	Rodríguez, Jeanette
3	27-18538452-2	Calegari Cravero, Mariana

DIRECCIÓN NACIONAL DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN:

	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1	23-25282723-4	Trainini, Natalia Jimena
2	20-22143009-4	Risso, Edgardo
3	27-27182410-1	Donato, Laura Graciela Lourdes
4	20-31540012-1	Balleres, Maximiliano Ezequiel
5	20-30746565-6	Ibarra, Ernesto Tomas
6	27-18267528-3	Vázquez, Ana Clara

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO Y MUTUAL:

	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE
1	27-17285717-0	Vaquer, Araceli Esther
2	27-18427938-5	López, Mirta Noemí

SE PRESENTA. ACOMPAÑA INFORME. RESERVA CASO FEDERAL

Señora Jueza:

Nicolás Pablo Galetti, letrado inscripto en la matrícula C.P.A.C.F. Tº 50 Fº 448, por la representación que se acredita del **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**, constituyendo domicilio procesal en Avenida Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico 20180727338 en los autos caratulados “**BOERO, OMAR RUBEN c/ ASOCIACION MUTUAL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO s/PROCESO DE CONOCIMIENTO**” Expediente N° CIV 29570/2025, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.-PERSONERIA

Como lo acredito con la Resolución N° RESOL-2025-78-APN-PI#INAES, que se acompaña y de cuya vigencia y fidelidad con su original presto jurada declaración, soy apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL**, en virtud del cual me presento e informo:

II.- OBJETO

Vengo con el presente a presentar el Informe previsto en el artículo 4º de la Ley 26.854.

III.- INFORME

a) En virtud del dictado del Decreto 721/00, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACYM) pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

El ex Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual fue creado por Decreto 420/96, el cual dispuso la disolución del Instituto Nacional de Acción Mutual (I.N.A.M.) y del Instituto Nacional de Acción Cooperativa (I.N.A.C.) y la asignación al I.N.A.C. y M. del cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337, 23.427, 23.566, 25.374 y las demás obligaciones y derechos emergentes de las normas que regían a los Institutos Nacionales de Acción Cooperativa y de Acción Mutual, con los alcances determinados en dicho Decreto, y de toda otra norma referida a la actividad cooperativa y/o mutual que pudiera dictarse en el futuro.

En razón de lo expuesto, compete al INAES el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las Leyes Nros. 19.331, 20.321, 20.337, 23.427, 23.566 y 25.374.

La Ley 19.331 establece en cabeza del INAES, la aplicación del régimen legal de las asociaciones mutuales, teniendo por fin principal concurrir a la promoción y desarrollo de las

mutualidades, a cuyo efecto ejerce las siguientes funciones, entre otras:

- reconocer, conceder, denegar o retirar a las asociaciones mutuales la autorización para actuar como tales en todo el territorio nacional, llevar el Registro Nacional de Mutualidades y otorgar los respectivos certificados (Art. 2, inc. a).
- ejercer con el mismo alcance el control público y la superintendencia de esas asociaciones, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y su disolución y liquidación. (Art. 2, inc. b).
- asistir y asesorar técnicamente a las asociaciones mutuales en todas las cuestiones vinculadas al funcionamiento y desarrollo de las asociaciones mutuales. (Art. 2, inc. c).
- gestionar la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de la Ley 19.331 (Art. 2, inc. e).
- promover el perfeccionamiento de la legislación en materia de asociaciones mutuales. (Art. 2, inc. f).

Por su parte, la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales N° 20.321 regula el régimen de las asociaciones mutuales, estableciendo dicha norma, entre otras prescripciones, que:

- Las asociaciones mutuales se registrarán en todo el territorio de la Nación por las disposiciones de la presente ley y por las normas que dicte el Instituto. (Art. 1)
- Las asociaciones mutuales deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mutualidades, previo cumplimiento de los recaudos que establezca el INAES.
- La inscripción en el Registro Nacional acuerda a la asociación el carácter de sujeto de derecho. (Art. 3).
- El Art. 19 de la citada ley establece la documentación que las mutuales deben remitir al INAES, en la oportunidad de realizar las asambleas generales ordinarias que la misma ley prevé.
- El Art. 16 establece que son deberes y atribuciones del Consejo Directivo, establecer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones y dictar sus reglamentaciones que deberán ser aprobados por la Asamblea (inciso g); Poner en conocimiento de los socios, en forma clara y directa, los estatutos y reglamentos aprobados por el Instituto Nacional de Acción Mutual (inciso h).
- El Art. 35 de la misma establece las medidas de que son pasibles las entidades mutuales ante la infracción a cualquiera de las disposiciones de la misma ley o a las normas y resoluciones complementarias, medidas entre las que se encuentran las del retiro de la autorización para funcionar como mutual y la liquidación de la asociación, entre otras.
- El artículo 35 bis establece que la autoridad de aplicación podrá solicitar al juez competente la nulidad de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la Ley, el estatuto o

los reglamentos y la intervención de los órganos de administración y fiscalización de la mutual cuando realicen actos o incurran en omisiones que importen grave riesgo para su existencia.

- Por último, el Art. 36 de la ley de marras dispone que la aplicación de esas sanciones y la liquidación judicial o extrajudicial de las asociaciones mutuales estará a cargo del INAES, en todo el territorio de la Nación.

b) En uso de las atribuciones conferidas por la normativa mencionada en el punto a), la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército, inscripta en la Matrícula N° 1395 de la Capital Federal, consideró, en Asamblea, el Reglamento de Comicios, el cual fue aprobado por Resolución del ex Instituto Nacional de Acción Mutual N.º 264/1975.

Conforme surge del Padrón Mutuales de este Organismo, el referido Reglamento fue reformado en varias oportunidades por Asamblea, siendo aprobados sus textos modificados por Resoluciones Nros. 2880/2001, 2411/2005, 7671/2012, 7117/2014 y 4803/2023 de esta autoridad de aplicación.

El último acto administrativo, objeto de la acción interpuesta por el señor Omar Rubén Boero, no ha sido impugnado

a través de los instrumentos recursivos previstos por la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

Por otro lado, se hace saber a V.S. que, bajo el Número de Entrada 1155747, el Presidente y Secretario de la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército, han acompañado el cronograma electoral –el cual se está llevando adelante con la emisión del sufragio por correo con plazo hasta el día 20 de agosto de 2025-, y solicitan la designación de veedor a los fines de presenciar el escrutinio del día 10 de septiembre de 2025.

En función de lo requerido por la entidad, y en uso de las atribuciones dadas por el artículo 2º inciso b) de la Ley N.º 19.331, el INAES nombrará funcionario para concurrir al acto del escrutinio.

En virtud de lo expuesto, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social entiende que no existe fundamento que amerite el dictado de medida cautelar en autos respecto del proceso electoral que se encuentra desarrollando en la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército.

IV.- DOCUMENTAL

Se adjunta la siguiente documentación:

a) Resolución N.º RESFC-2023-4803-APN-DI#INAES

b) Número de Entrada 1155747

V.- RESERVA CASO FEDERAL

Por las razones expuestas y para el improbable supuesto en que la resolución que en definitiva se dicte resulte contraria a mi mandante, se deja formulada desde ya la Reserva Federal a fin de deducir el Recurso Extraordinario previsto en el artículo 14 de la Ley 48, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por haberse violado expresas garantías constitucionales, principio de no arbitrariedad de sentencias y por encontrarse configurado el supuesto de gravedad institucional.

VI.- PETITORIO

En razón de lo expuesto, de V.S. se solicita:

- a) Se me tenga por presentado y con domicilio procesal y electrónico constituidos.
- b) Se tenga por producido el informe requerido.
- c) Se tenga por acompañada la documental indicada en el acápite IV.
- d) Se tenga presente la reserva del Caso Federal Constitucional.
- e) Se tengan por autorizados a revisar, retirar las presentes actuaciones, diligenciar cédulas, oficios, mandamientos, y/o cualquier otro trámite necesario para el normal desarrollo de las litis, a los Dres. Karina Salas, Nora Brizuela, Juan Carlos Ciaccia y Gonzalo Benedé.
- f) No hacer lugar a la medida cautelar peticionada por la actora

respecto del proceso electoral en curso en la Asociación Mutual
Círculo de Suboficiales del Ejército.

Proveer de conformidad,
SERA JUSTICIA